



DECRETO DE ALCALDÍA

DECRETO DE 26 DE MAYO DE 2025 POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMPAMENTO DE VERANO “MEDELLÍN 2025”, FINANCIADO POR EL PROGRAMA “CONCILIA-EXTREMADURA”

Considerando conveniente regular el régimen de organización y funcionamiento del Campamento de Verano “Medellín 2025”, subvencionado a través del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2025, “Concilia-Extremadura”, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1., en sus apartados a) y d), de la Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO.- El Campamento de Verano “Medellín 2025” se realizará desde el 1 de julio de 2025 al 31 de agosto de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Se abre el plazo de presentación de solicitudes para los interesados en participar en dicha actividad, desde el día 28 de mayo de 2025 al 6 de junio de 2025. Para ello, se deberá cumplimentar el formulario de inscripción de forma veraz y completa, ya que los datos aportados se utilizarán para el proceso de selección y organización del servicio. Los interesados deberán aportar la documentación acreditativa de su situación laboral para su valoración.

TERCERO.- Los destinatarios de esta actividad son los niños y niñas matriculados en los CEIP “Hernán Cortés” de Medellín y “Juan Pablo II” de Yelbes en el último año.

CUARTO.- El número de plazas es limitado y se determinará atendiendo a la edad de los participantes y a la plantilla de personal destinado a este servicio público. En relación con lo anterior, el Campamento de Verano contará con un Director de Actividades de Ocio y Tiempo Libre y cinco Monitores de Ocio y Tiempo Libre.

QUINTO.- La actividad es gratuita.

SEXTO.- Se establece el siguiente orden de prioridad para los participantes:

- 1.º. Ambos progenitores/tutores legales trabajan en horario de mañana (o un progenitor/tutor legal en caso de familias monoparentales).
- 2.º. Un progenitor/tutor legal trabaja en horario de mañana.
- 3.º. Ningún progenitor/tutor legal trabaja en horario de mañana.

SÉPTIMO.- Se respetará el orden de inscripción, siguiendo los criterios establecidos en el presente Decreto.





OCTAVO.- Se creará una Comisión de Valoración *ad hoc* para la comprobación de las solicitudes y publicación del listado de participantes.

NOVENO.- La acumulación de cinco faltas injustificadas supondrá la pérdida automática de la plaza asignada.

DÉCIMO.- El Campamento de Verano contará con el siguiente horario:

- Lunes a viernes: 08:00 a 14:00 horas.
- Sábado: 09:00 a 13:00 horas.

UNDÉCIMO.- Esta Alcaldía-Presidencia se reserva el derecho de interpretar el presente Decreto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso de Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Medellín, a 26 de mayo de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael Mateos Torres.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

